

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2015.048

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ambato el 02 de febrero de 2015, que contiene el cambio de domicilio de la compañía MANANTIAL VELADIAL CIA. LTDA., de la ciudad y cantón Ambato, provincia de Tungurahua a la ciudad y cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y su consiguiente reforma de estatutos;

QUE, la compañía MANANTIAL VELADIAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ambato, el 05 de diciembre de 2013, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número 374, el 23 de diciembre de 2013;

QUE, la Intendencia Regional de Ambato, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada, mediante Memorando No. SCVS.IRA.IJ.2015.045 de 27 de abril de 2015;

QUE, el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2.011; y, SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía MANANTIAL VELADIAL CIA. LTDA., de la ciudad y cantón Ambato, provincia de Tungurahua a la ciudad y cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; y, su consiguiente reforma estatutaria en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de domicilio de la compañía MANANTIAL VELADIAL CIA. LTDA., y su consiguiente reforma estatutaria se publique por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la ciudad y cantón Ambato, provincia de Tungurahua a la ciudad y cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87,





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

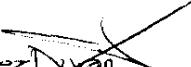
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que el Notario Octavo del cantón Ambato, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y se sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Lago Agrio, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato, tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de constitución; y, d) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a **27 ABR. 2015**


Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Elaborado por: TANS 
Expediente: 175168
Trámite: 226